

**CONTRATO DE ASESORÍA N° 00277 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARTHA LILIANA BOHORQUEZ SIERRA**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con NIT. 860.011.153 -6, autorizada para funcionar como **Entidad Administradora de Riesgos Profesionales** por la Superintendencia Financiera mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará **POSITIVA** y por la otra parte, **MARTHA LILIANA BOHORQUEZ SIERRA** mayor de edad y domiciliada en la Calle 115 No. 53- 64 apto 104, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.019.487 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de asesoría contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 que a la letra dice:

ARTÍCULO 19: "Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas....

3- Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.

b) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** requiere la contratación de un profesional con alto nivel de conocimiento, y competencias a nivel técnico, en la preparación de procesos para certificar y asesorar en la aplicación de la metodología diseñada por la oficina Asesora de Planeación.

c) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratadas.

d) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

e) Que para amparar el presente contrato, **POSITIVA** cuenta con la disponibilidad presupuestal No 2012000418 expedido el 21 de marzo de 2012 por la suma de **\$65.000.000.00** por la oficina de Presupuesto de la Compañía. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con **POSITIVA**, a la prestación de servicios de asesoría especializada en la preparación para la certificación, ante el ICONTEC, de las Sucursales Bogotá y Santander y a la ampliación en la aplicación del ciclo del procedimiento del Manejo del Producto no conforme a todos los procesos misionales de la Compañía.

10.00277

**CONTRATO DE ASESORÍA No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARTHA LILIANA BOHORQUEZ SIERRA**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hacen parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Formular directrices, junto con la Oficina Asesora de Planeación, para el trabajo a realizar durante el período contratado.
3. Realizar la articulación de los grupos de las Sucursales, incluyendo puntos de atención.
4. Realizar actividades de entrenamiento a los grupos participantes por parte de Positiva.
5. Elaborar entregables bajo la coordinación y articulación de la Oficina Asesora de Planeación.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar oportunamente, y en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, es hasta la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000), IVA INCLUIDO.**

10100277

**CONTRATO DE ASESORÍA No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARTHA LILIANA BOHORQUEZ SIERRA**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye una parte fija mensual correspondiente a \$6.500.000, durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato tendrá una parte variable, en reconocimiento a los traslados que se tuvieran que hacer a otras sucursales, los cuales se pagarán previa presentación de los comprobantes de gastos por parte del contratista.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA S.A. pagará a él **CONTRATISTA** el valor total del contrato previa radicación de la factura en la dependencia de tesorería de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, junto con los soportes legales y la respectiva certificación expedida por el **SUPERVISOR** del contrato, donde conste que se cumplió a entera satisfacción el objeto del contrato. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago el Adjudicatario deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Aceptación de Oferta.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2012000418 expedido el 21 de marzo de 2012 por la suma de **\$65.000.000.00**, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el cual se afectará en su totalidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

El presente contrato será hasta el 14 de diciembre de 2012, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y legalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: **a)** Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; **b)** Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; **c)** Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. **d)** Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. **e)** Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CONTRATO DE ASESORÍA No. 002771 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARTHA LILIANA BOHORQUEZ SIERRA**

CLÁUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte del **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la Casa Matriz de **POSITIVA** y las demás Sucursales que se definan en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

10.0027.7
CONTRATO DE ASESORÍA No.

**DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARTHA LILIANA BOHORQUEZ SIERRA**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a La **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

1000277

**CONTRATO DE ASESORÍA No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MARTHA LILIANA BOHORQUEZ SIERRA**

CLÁUSULA VIGESIMA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial por la suma de \$708.400.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SUPERVISION

El control de ejecución de este contrato será ejercido por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como los impuestos que se causen con ocasión del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del respectivo registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., se firma a los

30 MAR 2012

POSITIVA,

CONTRATISTA,


GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

MARTHA LILIANA BOHORQUEZ SIERRA

Elaboró: María Alejandra Arias
Revisó: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey T